



**RESOLUCIÓN No. CJR18-165
(Abril 9 de 2018)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

La doctora **SANDRA MERCEDES HERRERA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 41.945.247, forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Administrativo, código 220602**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor capacitación adicional, interpuso recurso de reposición el día 2 de febrero de 2018, dentro del término establecido para ello, el cual fundamenta que no se le valoró la especialización en Responsabilidad y Daño Resarcible, de la Universidad Externado de Colombia, el cual no se encuentra en la lista correspondiente a la especialidad Administrativo, a pesar de que su pensum académico es plenamente compatible con asuntos propios del conocimiento de dicha especialidad, por lo que solicita se reponga y modifique favorablemente el puntaje asignado al factor.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

A la doctora **SANDRA MERCEDES HERRERA GONZÁLEZ**, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Administrativo, código 220602**, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
41945247	320.60	113.00	60.00	5.00	0.00	164.45	663.05

Así las cosas y atendiendo la petición de la recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido:

Factor capacitación adicional

Como requisito de capacitación requerido para el cargo de inscripción fue estipulado, de conformidad con el artículo 127 numeral 2.º de la Ley 270 de 1996 y del artículo 3.º numeral 1 del Acuerdo de convocatoria: *"Tener título de abogado expedido por Universidad reconocida oficialmente y/o convalidado conforme a la Ley."*

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2 literal IV del Acuerdo de convocatoria, lo que exceda a los requisitos mínimos deberá valorarse dentro del factor capacitación adicional, así:

"5.2 Etapa Clasificatoria

Comprende los factores i) Prueba de conocimiento y psicotécnica; ii) Curso de formación judicial; iii) Experiencia adicional y docencia; iv) Capacitación adicional y v) Publicaciones.

La puntuación se realizará así:

(...)

"IV) Capacitación adicional. Hasta 30 puntos.

"Cada título de postgrado relacionado con la especialidad del cargo (s) de aspiración, que se acredite en la forma señalada en el numeral 2.5.8 del presente Acuerdo, se calificará así: Especialización 5 puntos; Maestría 15 puntos y Doctorado 30 puntos. En todo caso, no se calificarán más de dos Especializaciones como capacitación adicional.

Los postgrados que permitirán a los aspirantes obtener puntaje en el factor de capacitación adicional, deberán relacionarse directamente con la especialidad del cargo de aspiración, para lo cual, se aplicará la siguiente tabla de especialidades de cargos y postgrados, así:

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de convocatoria se tiene que para el cargo de Juez Administrativo, se establecieron los siguientes títulos de postgrados:

Especialidad Cargo de Aspiración	Postgrados que aplican a la totalidad de Cargos y Especialidades de Funcionarios	Postgrados por Especialidad
Contencioso Administrativo	Derecho Constitucional Derechos Humanos Derecho Probatorio Derecho Procesal	Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Derecho en Hacienda Pública, Derecho Ambiental; Derecho de las Telecomunicaciones, Derecho Electoral, Derecho Urbano, Gestión Jurídica Pública, Derecho Minero y Petróleos, Contratación Estatal, Derecho Sustancial y Contencioso Constitucional, Derecho Urbanístico, Derecho Público y Financiero.

(...).

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 30 puntos."

Al revisar los documentos aportados por la recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes documentos relacionados con capacitación adicional:

Título	Institución	Puntaje
Responsabilidad y Daño Resarcible	Universidad Externado de Colombia	5.00
Derecho Administrativo	Universidad Pontificia Bolivariana de Montería	5.00
TOTAL		10.00

En ese sentido, y con el fin de determinar si la especialización en Responsabilidad y Daño Resarcible de la Universidad Externado se relaciona directamente con las especialidades establecidas como válidas para el cargo de aspiración, se consultó en la página web de la Universidad Externado, específicamente en link de la especialización en referencia, encontrando que en el programa de estudios de la misma se encuentran cátedras como: responsabilidad del Estado, acciones constitucionales, tutela del ambiente, avalúo y estimación del daño, responsabilidad precontractual, responsabilidad contractual, responsabilidad profesional y del servidor público, entre otras, todas afines con las áreas de especialización posibles contempladas en el Acuerdo de convocatoria.

Lo anterior permite concluir que el contenido de la especialización realizada por el recurrente respecto de los conocimientos que adquirió en la misma, se encuentran directamente relacionados con el cargo de aspiración, por lo que se hace necesario puntuar el título aportado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, con 5.00 puntos.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º.- MODIFICAR la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado a la doctora **SANDRA MERCEDES HERRERA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 41.945.247, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Administrativo, código 220602**, en el factor capacitación adicional, para asignarle 5 puntos, por la razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, en tal virtud su puntaje quedará de la siguiente manera:

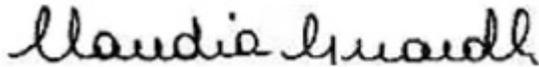
Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
41945247	320.60	113.00	60.00	10.00	0.00	164.45	668.05

ARTÍCULO 2.º: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 3.º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCSO/ERT